Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública INSPI

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (INSPI) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH).

Comparecen a la celebración del presente acuerdo, por una parte LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada por la Dra. María Angélica Barba Maggi., en calidad de Rectora Y Representante Legal, a quien se le denominará en adelante la "UNACH", conforme lo acredita con la copia certificada del nombramiento que adjunta; por otra parte, interviene el Sr. Ing. Edison Santiago Apunte Castillo, con cédula de ciudadanía No. 1716230592 en su calidad de Director Ejecutivo y representante legal del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA, que de aquí en adelante se designará INSPI, conforme lo acredita con la copia certificada de la Acción de Personal N.0301670 de fecha 01 de Mayo de 2014, que acompaña como documento habilitante, quienes acuerdan celebrar este convenio de colaboración para potenciar la capacidad de las dos instituciones en la investigación científica, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

El INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA (INSPI) es la institución ejecutora de la investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de salud humana y el laboratorio de referencia nacional de la red de salud pública. Fue creado mediante Decreto Ejecutivo N° 1290 del jueves 13 de septiembre de 2012, según consta en el Suplemento del Registro Oficial N° 788 donde se publicó la creación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública como persona jurídica de derecho público, con independencia administrativa, económica y financiera, adscrita al Ministerio de Salud Pública.

La Universidad Nacional de Chimborazo, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley No. 98 publicada en el Registro Oficial Nº 771 de 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionadas con

problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica; la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con Instituciones de Educación Superior y organismos nacionales y extranjeros.

Siendo la Facultad de Ciencias de la Salud de la UNACH, la responsable de promover convenios de colaboración interinstitucional, con el propósito de contribuir a la direccionalidad técnica de los procesos de investigación, ciencia, tecnología e innovación en el área de la salud humana y en referencia a las reuniones de trabajo y comunicaciones entre la Dra. Susana Abad, Responsable del Centro de Referencias a Nivel Nacional del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública (INSPI); la Econ. Lissette Gavilanes, Directora de Investigación, Desarrollo e Innovación del Instituto Nacional de Investigación en Salud Pública (INSPI) y, Dra. Anita Ríos R. Vicerrectora Académica de la UNACH, acordaron celebrar un convenio de Investigación entre las dos instituciones que representan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto

El objeto del presente Convenio es establecer un marco general referencial a fin de que las partes puedan promover la colaboración en intercambio científico, la transferencia de tecnología y del conocimiento para el desarrollo de habilidades y destrezas en el campo de salud humana; la realización de investigaciones conjuntas; el intercambio de información científico-técnica y de personal especializado, procurando la complementación de acciones conjuntas en áreas de competencia para las dos instituciones.

Las áreas de interés mutuo que pueden incluirse son:

- Desarrollar proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados sean compartidos.
- Participar y organizar conferencias, seminarios y eventos científico-técnicos.
- Transferencia científico-técnica y difusión de resultados de proyectos de investigación en conjunto.
- Capacitación teórico-práctica para personal de la UNACH y el INSPI.
- Facilitar el acceso de los funcionarios del INSPI a la oferta académica de la UNACH mediante descuentos o becas que contribuyan a fortalecer la capacitación de recursos humanos para el análisis y gestión de los temas de interés de ambas instituciones.

- Contemplar exclusivamente la condición de usuario preferencial para la planificación del uso y disponibilidad de los escenarios instituciones, bibliotecas, centros tecnológicos, centros de documentación previa solicitud motivada y aprobada por las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Implementación

Para asegurar el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración Científico-Técnica, cada institución designará, respectivamente, a los funcionarios responsables para coordinar la gestión, alcance y dirección de las actividades, quienes facilitarán acuerdos suplementarios específicos que cubrirán el desarrollo y la operación de los programas y proyectos, en áreas de interés mutuo. En ausencia de especificaciones contrarias, dichos acuerdos, en la medida de lo posible, se adherirán a los principios generales de este Convenio de Colaboración Científico-Técnica.

La UNACH y el INSPI promoverán las actividades de este Convenio, según los acuerdos suplementarios entre sus investigadores científicos y divulgarán información correspondiente.

La UNACH y el INSPI estimularán al personal científico y técnico para que participen activamente en desarrollo, implementación y ejecución de los programas y proyectos materia de este convenio.

La implementación de este Convenio y de cualquier acuerdo suplementario estará sujeta a la disponibilidad física, presupuestaria y a la capacidad de respuesta de la UNACH y el INSPI.

CLÁUSULA QUINTA: Plazo

El presente Convenio tendrá validez a partir de su suscripción y tendrá un plazo de vigencia de cinco (5) años, renovables por períodos iguales, siempre que las partes señalen su voluntad de hacerlo mediante notificaciones expresas y suscritas por la máxima autoridad de cada una de ellas, con tres (3) meses de antelación al vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: Autoría y Confidencialidad

Las partes establecerán acuerdos específicos donde se indicarán los términos y condiciones relacionados a la confidencialidad.

Las partes se comprometen a separar todos los materiales confidenciales e identificarlos como tales. Estos elementos de carácter reservado, se mantendrán de esta forma por período definido por la legislación nacional e internacional.

Los resultados de los proyectos y programas que puedan ser objeto de patente u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Litigio.

Ante cualquier desacuerdo que pudiera surgir entre las partes, las mismas se comprometen a resolverlo amigablemente, sin recurrir a ninguna otra instancia, dado el carácter de cooperación que los anima.

En caso de no llegar a un acuerdo requerido, las partes podrán dirigirse al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, en los términos previstos en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN

El presente Convenio terminará por las siguientes condiciones:

- Incumplimiento de los objetivos y obligaciones del presente convenio y/o del programa o proyecto de investigación;
- Por decisión de una de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte, notificándola con no menos de sesenta (60) días de anticipación;
- Por vencimiento del plazo de vigencia, sin intención manifestada de renovación;
- Por acuerdo mutuo de las partes;
- Por causa de fuerza mayor o caso fortuito que, conforme lo dispuesto en el artículo 30 del Código Civil, por mutuo entendimiento, haga imposible su cumplimiento y ejecución del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento de los comparecientes
- Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes

Se dará por terminado una vez que las partes hubieren cumplido con sus respectivas obligaciones y vencido el plazo estipulado.

Concluido el plazo de ejecución, se suscribirá entre las partes un informe final de todas las actividades y resultados obtenidos dentro del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional.

El mencionado Informe debe ser elaborado y suscrito por cada una de las partes, y presentado a la Máxima Autoridad de cada Institución dentro de los tres (3) meses anteriores al vencimiento del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: Delegados Responsables

Cada institución designará un coordinador para promover y hacer cumplir las condiciones:

- **Delegado por la UNACH**

Nombre: Carlos Gafas González
Cargo: Docente Investigador de la Facultad de Ciencias de la Salud
Dirección: Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ Vía Guano. Campus Máster Edison Riera Rodríguez. Riobamba. Ecuador
Teléfono: 032 364314 Ext. 1504
E-mail: cgafas@unach.edu.ec
Website: www.unach. edu.ec

- **Delegado por el INSPI**

Nombre: Angely Lissette Gavilanes Herrera
Cargo: Directora de Investigación, Desarrollo e Innovación
Dirección: Av. Julián Coronel 905 entre Esmeraldas y José Mascote
Teléfono: 04 2288097 ext 232
E-mail: agavilanes@inspi.gob.ec
Website: www.inspi.gob.ec

Los delegados realizarán también las actividades de monitoreo y seguimiento con el objetivo de velar por el cumplimiento de los términos, compromisos, obligaciones y derechos establecidos en el presente Convenio y en los acuerdos suplementarios.
Cualquier cambio de delegado responsable deberá ser notificado por escrito sin necesidad de modificación del convenio.

El delegado de cada Institución deberá presentar, cada 6 (seis) meses un informe correspondiente al desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y de los acuerdos suplementarios, de ser el caso.

CLÁUSULA NOVENA: Comunicaciones

Para efecto de las comunicaciones que se necesiten entre las partes, se establecen las siguientes direcciones:

INSPI	Av. Julían Coronel 905 INSPI GUAYAQUIL
UNACH	Av. Antonio José de Sucre, Km 1 ½ Vía Guano Campus Máster Edison Riera Rodríguez. Riobamba. Ecuador

Tres copias originales del convenio en idioma español, de igual contenido y valor jurídico, serán impresas y firmadas. Una copia será para la UNACH, otra para el INSPI y otra para la SENESCYT.

Las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio de Colaboración Cientifico-Técnica, a cuyas estipulaciones se someten.

En la ciudad de Guayaquil, a los 02 días del mes de Octubre del 2015.

En nombre de
INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD PÚBLICA

Ing. Edison Santiago Apunte Castillo
Director Ejecutivo del INSPI

En nombre de
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

Dra. María Angélica Barba Maggi
Rectora de la UNACH

Msc. Anita Ríos R
VICERRECTORA ACADEMICA
TESTIGO DE HONOR